



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 268- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-12-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 32-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente. Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en sesión extraordinaria N° 32-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha veintiuno de diciembre del 2023, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero solicitó adicionar un punto de agenda, por ser de urgente atención, referido al proyecto Lomas de Ilo y solicito que se emita un Acuerdo Regional exhortando a la Gobernadora Regional, al Procurador Publico Regional, al Órgano de Control Institucional, al Procurador Publico Anticorrupción de Moquegua procedan dentro de sus competencias y atribuciones con adoptar las acciones correspondientes en relación al proyecto denominado "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo", teniendo en cuenta que desde la fecha de la recepción de la obra en el año 2017, el proyecto no ha entrado en funcionamiento; sin embargo, el Proyecto Especial Pasto Grande viene ejecutando el proyecto denominado " **Puesta en funcionamiento de la Línea de conducción Jaguay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 Km), distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua**", aprobado con un presupuesto inicial de S/.4,612,713.49, con dos adicionales aprobados y un presupuesto modificado total de S/. 5, 919,935.72 soles, **cuya finalidad al parecer es poner en funcionamiento el proyecto Lomas de Ilo; sin embargo, a la fecha y con un gasto**





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 268- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-12-2023

considerable no hay resultados positivos; con el sustento correspondiente se aprobó por unanimidad emitir el Acuerdo Regional exhortando a los funcionarios correspondientes

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR a la Gobernadora Regional, al Procurador Público Regional, al Órgano de Control Institucional, al Procurador Público Anticorrupción de Moquegua procedan dentro de sus competencias y atribuciones con adoptar las acciones correspondientes en relación al proyecto denominado “Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo”, teniendo en cuenta que desde la fecha de la recepción de la obra en el año 2017, el proyecto no ha entrado en funcionamiento; atendiendo que el Proyecto Especial Pasto Grande viene ejecutando el proyecto denominado “ **Puesta en funcionamiento de la Línea de conducción Jaguay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 Km), distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua**”, aprobado con un presupuesto inicial de S/.4,612,713.49, con dos adicionales aprobados y un presupuesto modificado total de S/. 5, 919,935.72 soles, **cuya finalidad es poner en funcionamiento el proyecto Lomas de Ilo; sin embargo, a la fecha y con un gasto considerable no hay resultados positivos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. –Notificar directamente a los funcionarios referidos en el artículo anterior, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA